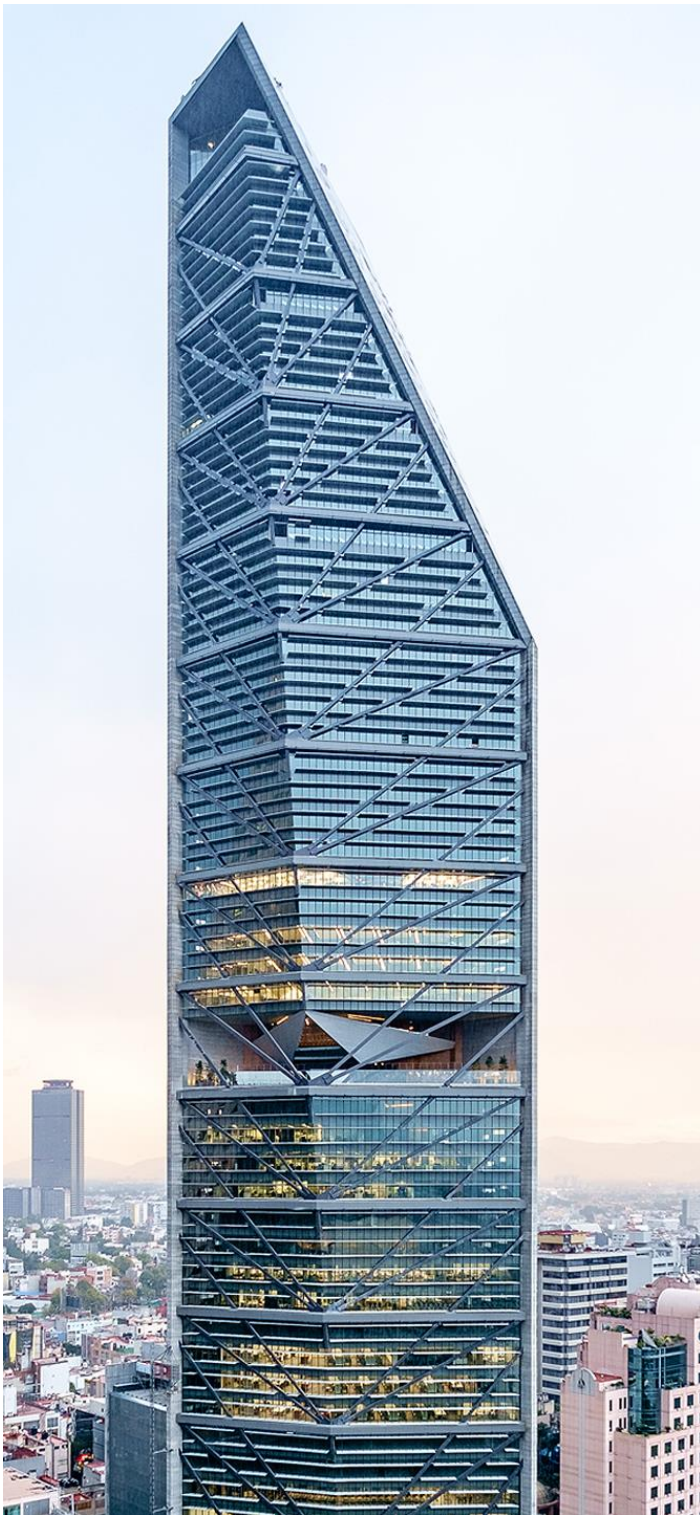


Nuevo régimen regulatorio en materia de petrolíferos y petroquímicos

Ciudad de México

Agosto 2022



El pasado 26 de julio de 2022, la CRE publicó en el portal de anteproyectos de la Comisión Nacional para la Mejora Regulatoria de la Secretaría de Economía, un anteproyecto de Disposiciones Administrativas de Carácter General, que introducen un nuevo régimen regulatorio para el desarrollo de actividades de comercialización de petrolíferos y petroquímicos, distribución por medios distintos a ducto de petrolíferos, exceptuando para ambas actividades, el Gas Licuado de Petróleo.

De manera general, las DACG establecen nuevos requisitos para la obtención, actualización y modificación de permisos de comercialización y distribución de los Productos, así como nuevas obligaciones para quienes ya son titulares de los referidos permisos. A su entrada en vigor, en lo aplicable, las DACG derogan las disposiciones establecidas en el Acuerdo número A/019/2021 de la Comisión Reguladora de Energía que establece los supuestos que constituyen una actualización de permiso.

A continuación, destacamos los aspectos más relevantes de las DACG y el impacto regulatorio que tendrán una vez que entren en vigor:



Procedimiento para la obtención de Permisos.

Los interesados en obtener un permiso de Comercialización de Petrolíferos o de Petroquímicos, o de Distribución de Petrolíferos deberán llenar un formulario electrónico habilitado en la Oficialía de Partes Electrónica (“OPE”) para realizar la solicitud de permiso correspondiente, para lo cual en forma previa deberán, además de acreditar su legal existencia y/o personalidad jurídica, registrarse en el portal de la OPE.

En términos de las DACG, además de los requisitos generales, para cada una de las actividades ya sea comercialización o distribución, los interesados en obtener un permiso deberán cumplir con requisitos específicos.

Procedimiento para la modificación de Permisos.

Las DACG establecen supuestos y requisitos específicos a los permisionarios para la modificación de los permisos de Comercialización de Petrolíferos o de Petroquímicos, o de Distribución de Petrolíferos entre los que destacan los supuestos de modificación por: (i) cesión, (ii) sucesión, (iii) fusión, (v) cambio de control y (vi) escisión. Adicionalmente para cada tipo de actividad, establecen requisitos particulares que deben cumplir los Permisionarios para su modificación.

Obligaciones de los Permisionarios

Finalmente, para los Permisionarios, las DACG establecen, entre otras, las siguientes obligaciones:

Presentación de notificaciones.

Los Permisionarios deberán a notificar a la CRE: (i) la fecha proyectada para el inicio de operaciones, por una sola ocasión y dentro de los 20 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución que otorgue el permiso; y (ii) la fecha definitiva para el inicio de operaciones, por una sola ocasión y dentro de los 20 días hábiles previos al inicio de operaciones.

Presentación de reportes.

Los Permisionarios deberán presentar ante la CRE: (i) reporte estadístico de información en formato electrónico, los días viernes de cada semana; (ii) reporte estadístico de información conforme a la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos en formato electrónico, los días viernes de cada semana en condiciones normales y diariamente en condiciones de emergencia; (iii) reporte del cálculo de inventarios mínimos conforme a la PPAMP en formato electrónico, de manera anual durante la



primera quincena de diciembre; y (iv) reporte de incidentes en formato electrónico, de manera anual del 01 al 30 de abril.

Presentación de informes.

Los Permisarios deberán presentar ante la CRE: (i) informe de margen comercial en formato electrónico, de manera mensual dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes; (ii) informe de quejas recibidas en formato electrónico, de manera anual del 01 al 30 de abril; (iii) informe sobre la procedencia lícita del Producto en formato electrónico, junto con la documentación que la sustente y el 30% de los Comprobantes Fiscales Digitales (“CFDI”) del año fiscal previo, de manera anual del 01 al 30 de abril; (iv) informe de estructura accionaria en formato electrónico, de manera anual del 01 al 30 de abril; (v) informe de contratos de suministro en formato electrónico, por una sola ocasión dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la fecha de suscripción; e (vi) informe de descuentos en formato electrónico, de manera mensual dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

Pago de contribuciones.

Los Permisarios deberán: (i) efectuar el pago por supervisión anual, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que otorgue el permiso, tratándose del primer pago y de manera anual a más tardar el 31 de enero, tratándose del segundo y posteriores pagos; y (ii) presentar el comprobante de pago en formato electrónico, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de pago, tratándose del primero y de manera anual antes del 15 de febrero, tratándose del segundo y posteriores.

Presentación de solicitudes.

Para la suspensión del servicio, los Permisarios deberán presentar ante la CRE una solicitud de autorización en formato electrónico, dentro de los 60 días hábiles previos a la suspensión, si esta es programada, o dentro de las 48 horas posteriores a ella, si se origina por caso fortuito o fuerza mayor.

Presentación de avisos.

Si el servicio fue suspendido, los Permisarios deberán presentar ante la CRE un aviso de reanudación de servicio en formato electrónico, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de reanudación.

Presentación de montos de inversión

Los Permisarios deberán presentar ante la CRE el desglose del monto de inversión efectivamente erogado, junto con la documentación que lo sustente, por una sola ocasión y dentro de los 20 días hábiles previos al inicio de operaciones.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contactos:



Marco Antonio de la Peña

T +52 55 6636 2203

marco.delapena@cuatrecasas.com



Elías Gallardo

T +52 55 6636 2200

elias.gallardo@cuatrecasas.com



Rafael Rodríguez

T +52 55 6636 2200

rafael.rodriguez@cuatrecasas.com

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

